

**CIRCULAR N° 7626 - 18.04.2007.-**

 ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



SECCION .....  
DICTADA EN: .....  
EXPEDIENTE: .....  
LEGAJO: .....

RESOLUCION N°: 01/07-CPAL

*"SANTA FE PROVINCIA PRODUCTORA DE COMBUSTIBLES DE ORIGEN VEGETAL"*

SANTA FE, 9 ABR 2007

VISTO:

El expediente N° 13301-0142799-0 y agregados N°s. 13302-0515228-0 y 13302-0515232-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se tramita la aprobación de guías para el tránsito de semovientes y frutos del país; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración ha dictado la Resolución General N° 01/99 de fecha 26 de febrero de 1999 aprobando el "DOCUMENTO PARA EL TRÁNSITO DE ANIMALES" (D.T.A.), Formulario C 151 puesto en uso por Autoridades del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA);

Que, a tales efectos y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, a la Autoridad Policial se le asignó la responsabilidad de conformación del ítem 6° GUIA del Formulario C 151;

Que, el Organismo Nacional ha producido cambios en el diseño original del DTA atendiendo a la reformulación que resultaba a su criterio necesaria, incorporándolo a su página para conocimiento de los responsables, con la normativa aprobatoria e instrucciones al respecto (Resolución N° 495/03 SENASA, del 22/8/03);

Que las modificaciones e incorporaciones efectuadas por SENASA de documentos, se fueron realizando por imperio de circunstancias operativas atendibles y por ajuste estructural a lo establecido por su legislación; no comunicando las mismas, en tiempo y forma, a la Administración Provincial de Impuestos;

Que, a los efectos de una correcta cumplimentación de la legislación provincial vigente y ante la observancia de que en la diagramación de datos, el nuevo diseño no contiene el ítem "GUÍA" y no figura el rubro "Frutos del país", se impone una reformulación de la Resolución General N° 01/99;

Que asimismo, el SENASA ha incorporado nuevos formularios para ser utilizados en el transporte de productos y/o frutos del país, atendiendo inclusive, a las barreras sanitarias que deben considerarse y legislación nacional, para el "tránsito federal" (Resolución N° 425/03 SENASA, del 20/8/03);

Que, resulta oportuno resolver en forma amplia y generalizada en esta materia, conforme a que la determinación provincial de aceptar y aprobar documentos nacionales para este fin, muestran permanentes cambios y adecuaciones que el Organismo Nacional impone;

Que, ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica produciendo el informe N° 288/07 de fs. 116, sin objeciones técnicas en esta materia;

**CIRCULAR N° 7626 - 18.04.2007.-**



ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



SECCION .....  
DICTADA EN: .....  
EXPEDIENTE: .....  
LEGAJO: .....

RESOLUCION N°: 01/07 - GENL

**"SANTA FE PROVINCIA PRODUCTORA DE COMBUSTIBLES DE ORIGEN VEGETAL"**

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar los documentos que impuso el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, como guía, permisos de tránsito y certificado sanitario, para el tráfico federal de ganado mayor y menor, productos, subproductos y derivados de origen animal, productos, subproductos y derivados comestibles e incomedibles y frutos del país en general, descriptos en el ANEXO N° 1, e incorporados en los Anexos N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8, que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Disponer que para el cumplimiento de lo legislado en el Código Rural y la modificación por Ley N° 10171, respecto a la conformación de los documentos y certificados que se mencionan en el Artículo 1° de esta Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de la Autoridad Policial, dicha Autoridad deberá proceder según se detalla en el ANEXO N° 2, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Comprométase a las Autoridades del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), a informar a la Administración Provincial de Impuestos y a la Policía de la Provincia de Santa Fe, sobre modificaciones, sustituciones y/o implementaciones de nuevos diseños de formularios, documentos y/o certificados de esta naturaleza y referente a este tema; para facilitar la inmediata adecuación de la normativa y aceptación en los controles.

ARTICULO 4°: La presente Resolución tendrá vigencia desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 5°: Déjase sin efecto la Resolución General N° 01/99, a partir de la vigencia de la presente.

ARTICULO 6°: Modifícanse los Artículos de la Resolución General N° 07/2000 de la Administración Provincial de Impuestos, los que deberán interpretarse y leerse de la siguiente manera:

Donde dice "Certificados Guías" debe considerarse como incluida en dicha expresión a: "Documento para el Tránsito de Animales" (D.T.A.); "Permiso de Tránsito"; "Permiso de Tránsito Restringido"; "Certificado Sanitario de Exportación Provisorio"; "Certificado Sanitario de Exportación Definitivo"; y, "Permiso de Embarque para Exportación".

ARTICULO 7°: Considérese como cumplimentado formalmente, todo hecho que se haya registrado y comprobado por intervención de la Autoridad Policial, en los documentos descriptos en el Artículo 1° de esta Resolución General, a los efectos de los

**CIRCULAR N° 7626 - 18.04.2007.-**

 ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



SECCION .....  
DICTADA EN: .....  
EXPEDIENTE: .....  
LEGAJO: .....

RESOLUCION N°: 07/07-GEAL

**"SANTA FE PROVINCIA PRODUCTORA DE COMBUSTIBLES DE ORIGEN VEGETAL"**

desvíos e irregularidades incurridas a lo impuesto por la Resolución General N° 07/2000, desde el mismo momento en que el SENASA los haya habilitado y puesto operativos y de uso obligatorio.

ARTICULO 8°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

  
PEDRO A. NIZENBERG  
SECRETARIO GENERAL  
RESOLUCION INTERNA N° 072/06  
ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS



  
C.N. HECTOR S. SERRAVALLE  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
ADMINIST. PROVINCIAL de IMPUESTOS

**CIRCULAR N° 7626 - 18.04.2007.-**



ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



SECCION .....  
DICTADA EN: .....  
EXPEDIENTE: .....  
LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 07/07-SPAL

**"SANTA FE PROVINCIA PRODUCTORA DE COMBUSTIBLES DE ORIGEN VEGETAL"**

**ANEXO N° 1**

**DOCUMENTOS DE TRÁFICO FEDERAL Y SANITARIOS**

CLÁUSULA 1º.- Todo transporte debe contar con la respectiva CERTIFICACIÓN respaldatoria de la carga que porta para su tránsito inter-provincial, justificándolo con el D.T.A. y/o los demás modelos vigentes impuestos por SENASA, y cuyas particularidades se describen a continuación:

**A) DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE ANIMALES (D.T.A.):**

Debe ser utilizado para el transporte de ganado en pie. Su portación habilita el tránsito dentro de la provincia y el tráfico inter-provincial. Sólo es válido para circular el original de dicho formulario, cuyo modelo se incluye como Anexo N° 3.

**B) PERMISO DE TRÁNSITO:**

Debe ser utilizado por Establecimientos Faenadores o Industrializadores habilitados por SENASA, con destino a otro Establecimiento habilitado, depósito o comercio. Se emite en original y una copia. Su portación habilita el tránsito dentro de la provincia y el tráfico inter-provincial. No habilita el franqueo de barreras sanitarias. Sólo es válido para circular el original de dicho formulario, cuyo modelo se incluye como Anexo N° 4.

**C) PERMISO DE TRÁNSITO RESTRINGIDO:**

Debe ser utilizado por Establecimientos habilitados por SENASA, con destino a otro Establecimiento habilitado con carácter de "intervenido" o a una barrera sanitaria para ser re-inspeccionado por Autoridad competente. Se emite por original y dos copias. Habilita el franqueo de barreras sanitarias. Sólo es válido para circular el original de dicho formulario, cuyo modelo se incluye como Anexo N° 5.

**D) CERTIFICADO SANITARIO DE EXPORTACIÓN PROVISORIO:**

Es utilizado para el amparo sanitario de toda primera materia, producto, subproducto o derivado de origen animal, que se destine al comercio exterior.

Éstos "Provisorios", sirven para circular entre Establecimientos habilitados o desde un Establecimiento habilitado y el puesto de embarque



ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



**CIRCULAR N° 7626 - 18.04.2007.-**

SECCION .....  
DICTADA EN: .....  
EXPEDIENTE: .....  
LEGAJO: .....

RESOLUCION N°: 07/07-SEAL

**"SANTA FE PROVINCIA PRODUCTORA DE COMBUSTIBLES DE ORIGEN VEGETAL"**

Se emite por original y dos copias y sólo es válido para circular el original de dicho formulario, cuyo modelo se incluye como Anexo N° 6.

**E) PERMISO DE EMBARQUE PARA EXPORTACIÓN:**

Es utilizado para el amparo sanitarios de productos agropecuarios, productos, subproductos y derivados de origen animal, comestibles e incomedibles y frutos del país y habilita su embarque.

Sólo es válido para circular el original de dicho formulario, cuyo modelo se incluye como Anexo N° 7.

**F) CERTIFICADO SANITARIO DE EXPORTACIÓN DEFINITIVO:**

Es utilizado para el amparo sanitario de toda primera materia, producto, subproducto o derivado de origen animal, que se destine al comercio exterior.

Son los que reemplazan a los de igual denominación pero con carácter de "Provisorios" y a los "Permisos de Embarques" y se utilizan para acompañar la carga hasta el país de destino. Su modelo se incluye como Anexo N° 8.

**CLÁUSULA 2°.-** Excepciones de portación de los documentos descriptos en la Cláusula 1°:

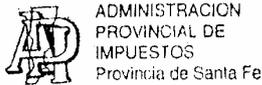
- I) Productos de la pesca no procesados: en tránsito desde lugar de captura, sean puertos marítimos o cuencas interiores, hasta un Establecimiento habilitado para su inspección y procesamiento.
- II) Huevos: desde granja productora con destino a Establecimiento de acopio y clasificación para ser sometidos a la inspección veterinaria correspondiente.
- III) Animales silvestres de caza, muertos: desde su lugar de captura hasta Establecimiento habilitado para su inspección y procesamiento.
- IV) Leche fluida enfriada a granel (cisternas) – Productos lácteos derivados – Miel a granel - Alimento para mascotas – Productos veterinarios: debe exigirse Factura o Remito correspondiente a la carga, donde se verificará "Número de inscripción en SENASA".

  
**PEDRO KRAUSZBERG**  
SECRETARIO GENERAL  
RESOLUCION IN 07/07-02/07  
ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS

  
**ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS**  
CAPITAL SANTA FE

  
**H.S.P.N. HECTOR S. SERRAVALLE**  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

**CIRCULAR N° 7626 - 18.04.2007.-**



SECCION .....  
DICTADA EN: .....  
EXPEDIENTE: .....  
LEGAJO: .....

RESOLUCION N°: 07103-GRAL

**"SANTA FE PROVINCIA PRODUCTORA DE COMBUSTIBLES DE ORIGEN VEGETAL"**

**ANEXO N° 2**

**CONFORMACIÓN POLICIAL SOBRE DOCUMENTOS  
DE TRÁFICO FEDERAL Y SANITARIOS**

CLÁUSULA 1º.- En la verificación y control de los documentos que exhiban los transportistas de animales, productos, subproductos y derivados de origen animal, comestibles e incomedibles y frutos del país, deberá actuar la Autoridad Policial en su conformación y tener en cuenta:

1º.- Que porten originales de los documentos insertos en el Anexo N° 1 y cuyos modelos forman parte de los Anexos N° 3 a 8 de la presente Resolución General, habilitados por SENASA, según requisitos documentales y sanitarios a cumplir para el tráfico federal de productos.

2º.- Que se registre en el documento respectivo, la intervención correspondiente a la Autoridad sanitaria con la inserción de firma y sello aclaratorio.

3º.- Que se encuentren completos con todos los datos que forman el cuerpo de cada documento, identificando:

- Fecha de libramiento y de vencimiento: Validez del documento
- Legibilidad de lo inserto, sin enmiendas ni correcciones;
- Nombre y Números de inscripción del despachante;
- Identificación del vehículo y del conductor;
- Nombre y domicilio del destinatario;
- Detalle de lo transportado con la debida identificación;

4º.- Que se encuadren en las disposiciones vigentes para el tráfico federal y cumplan las normativas provinciales actuales.

CLÁUSULA 2º.- La intervención de la Autoridad Policial en todos y cada uno de los documentos que respaldan la carga y su procedencia, en su carácter de responsable para conformarlos, se hará en dichos Formularios o Certificados, con la formalidad y condiciones que habitualmente se viene desarrollando.

La conformación de documentos debe ser clara y precisa para no dar lugar a la re-utilización en transporte futuro o similares simultáneos.

PEDRO A. KENBERG  
SECRETARIO GENERAL  
RESOLUCION INTERNA N° 02/06  
ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS



HIPOLITO S. SERRAVALLE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS





**CIRCULAR N° 7626 - 18.04.2007.-**

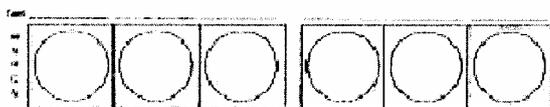
**ANEXO N° 3 .. RESOL. GEN. N° 07/07**

ANEXO

DOCUMENTO PARA EL TRANSITO DE ANIMALES

N° 7489910-2

SENASA



**NOTA IMPORTANTE**  
Los controles sanitarios que el presente documento genera no se establecen en los establecimientos sanitarios, sino en los establecimientos sanitarios, según se especifica en el artículo 22 del Código de Sanidad Animal de la Ley 17.044 de 1968.

|                                   |  |  |
|-----------------------------------|--|--|
| <b>IDENTIFICACION DEL ANIMAL</b>  |  | <b>COMPROBACION DEL COMITE</b>   |
| Exposición: _____                 | Comunidad: _____                         | El que suscribe, responsable del Establecimiento Sanitario de los animales originados por el CITA ha verificado que se cumplen el presente formulario y declara haber cumplido con los deberes que impone el mismo con el fin de que, de conformidad con el artículo 22 del Código de Sanidad Animal de la Ley 17.044 de 1968, se emita el presente documento. |
| Dirección: _____                  | Provincia: _____                         |  |
| Nombre y Apellido: _____          | Fecha y Hora del Embarque: _____         |  |
| Caracterización del Animal: _____ | Nombre y Apellido del Responsable: _____ |  |

|                             |              |                             |              |
|-----------------------------|--------------|-----------------------------|--------------|
| SENASA                      | SENASA       | SENASA                      | SENASA       |
| Formulario N° 1001 (1997)   | N° 7489910-2 | Formulario N° 1001 (1997)   | N° 7489910-2 |
| Receptor: _____             |              | Receptor: _____             |              |
| DEUDA: _____                |              | DEUDA: _____                |              |
| Cantidad de Animales: _____ |              | Cantidad de Animales: _____ |              |
| Fecha: / /                  |              | Fecha: / /                  |              |
| Lugar: _____                |              | Lugar: _____                |              |
| Firma: _____                |              | Firma: _____                |              |

**C.P.N. RECTOR S. SERRAVALLE**  
ADMINISTRACION PROVINCIAL  
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS

**PEDRO A. ZENBERG**  
SECRETARIO GENERAL  
RESERVA DE IMPUESTOS  
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS





Decreto 42.906/88 - Fmestral N° 1

ORIGINAL

|  |  |  |
|--|--|--|
|   | <b>CERTIFICADO SANITARIO DE EXPORTACION PROVISORIO</b> | <br><b>SENASA</b> |
| ESTABLECIMIENTO N°   | LCA    AHS    AFA                                      | DIRECCION N°   |
| [ ]  | [ ]  | [ ]  |
| El médico veterinario, matrícula profesional N° ..... que suscribe, certifica haber inspeccionado los productos que se detallan, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes, autorizando al establecimiento N° Oficial ..... a cargarlos en la estación, puerto o aeropuerto ..... |  | 0000-X-00000<br>TEMPORARIA   |
| DETALLE DE LA MERCADERIA   |  |  |
|  |  |  |
| Precinto/s N° ..... Contenedor N° ..... en camión patente N° .....   |  |  |
| habilitación SENASA N° ..... procedente del establecimiento N° Oficial .....   |  |  |
| ..... y destinado a exportación a .....  |  |  |
| ESTABLECIMIENTO  |  |  |
| ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR ..... DIAS  |  |  |
| Aclaración de Firma  |  | Firma Inspección Veterinaria   |
| ADVERTENCIA: este certificado debe ser canjeado por el certificado de exportación definitivo en la oficina del SENASA correspondiente.   |  |  |
| Nombre Imprenta: .....   |  | CUIT N° .....  |

**C.P.N. HECTOR S. SERRAVALLE**  
 ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
 ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

**PEDRO A. WIZENBERG**  
 SECRETARIO GENERAL  
 DE REGISTRO Y CATASTRO  
 ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

DUPLICADO

|   |  |   |     |   |   |              |
|---|--|---|-----|---|---|--------------|
|    |  | <b>PERMISO DE EMBARQUE<br/>PARA EXPORTACION</b> |     |   |  |              |
| PROVISORIO  |  |   |     | SENASA  |   |              |
| FORMA DE EMBAQUE  |  | DIA   | MES | AÑO   | TEMPERATURA   | 0000-X-00000 |
| El médico veterinario, matrícula profesional N° .....   |  |   |     | que suscribe, certifica haber inspeccionado           |   |              |
| los productos que se detallan, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes, autorizando al                                 |  |   |     | establecimiento N° Oficial .....                      |   |              |
|   |  |   |     | NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO                            |   |              |
|   |  |   |     | a cargarlos en la estación, puerto o aeropuerto ..... |   |              |
| <b>DETALLE DE LA MERCADERIA</b>   |  |   |     |   |   |              |
|   |  |   |     |   |   |              |
| Precintos N° .....  |  | Contenedor N° .....                             |     | en camión patente N° .....                            |   |              |
| habilitación SENASA N° .....  |  | procedente del establecimiento N° Oficial ..... |     | y destinado a exportación a .....                     |   |              |
|   |  |   |     | NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO                            |   |              |
| <b>ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR ..... DIAS</b>  |  |   |     |   |   |              |
| Aclaración de Firma   |  |   |     | Firma Inspección Veterinaria                          |   |              |
| ADVERTENCIA: este certificado debe ser canjeado por el certificado de exportación definitivo en la oficina del SENASA correspondiente |  |   |     |   |   |              |
| Nombre Imprenta:  |  |   |     | CUHT N°   |   |              |

C.P.N. HECTOR S. SERRAVALLE  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

PEDRO A. BERBERG  
SECRETARIO GENERAL  
REGISTRACION PUBLICA N° 2709  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

**CIRCULAR N° 7626 - 18.04.2007.-**

**ANEXO N° 7 - RESOL. GRAL. N° 07/07.**  
Decreto 42.3008 - Fuscimil N° 3

TRIPLICADO

|  |  |  |                              |          |             |
|--|--|--|------------------------------|----------|-------------|
|  |  | <b>TALON PARA EXPORTACION</b><br>Para Archivo en la Inspección Veterinaria |                              |          |             |
| CATEGORIA  |  | SEX  | ESPECIE                      | REGISTRO | TEMPERATURA |
| El médico veterinario, matrícula profesional N° ..... que suscribe, certifica haber inspeccionado los productos que se detallan, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes, autorizando al establecimiento N° Oficial ..... procedente del establecimiento N° ..... a cargarlos en la estación, puerto o aeropuerto ..... |  |  |                              |          |             |
| <b>DETALLE DE LA MERCADERIA</b>  |  |  |                              |          |             |
|  |  |  |                              |          |             |
| Precintos N° ..... Contenedor N° ..... en camión patente N° .....<br>habilitación SENASA N° ..... procedente del establecimiento N° Oficial .....<br>..... y destinado a exportación a .....   |  |  |                              |          |             |
| ESTABLECIMIENTO  |  |  |                              |          |             |
| ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR ..... DIAS  |  |  |                              |          |             |
| INTERVIENE   |  |  |                              |          |             |
| Aclaración de firma  |  |  | Firma Inspección Veterinaria |          |             |
| <b>ADVERTENCIA:</b> este certificado debe ser reemplazado por el certificado de exportación definitivo en la oficina del SENASA correspondiente  |  |  |                              |          |             |
| Nombre Imprenta:   |  |  | CUT N°                       |          |             |

**C.P.N. HECTOR S. SERRAVALLE**  
ADMINISTR. PROV. NACIONAL  
ADMINIST. PROV. de IMPUESTOS

**PEDRO A. AXENBERG**  
SECRETARIO GENERAL  
RESOLUCION INTERNA N° 001/06  
ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS

**CIRCULAR N° 7626 - 18.04.2007.-**

**ANEXO 8 - RESOL. CEAL N° 09/07**

Formulario 2002

|   |                       |
|---|-----------------------|
| <b>SOLICITUD DE CERTIFICADO SANITARIO<br/>DE EXPORTACION DEFINITIVO</b> | HORA INGRESO _____ DE |
| <b>B</b>  | SOLICITUD N°: _____   |

|              |                         |                  |                               |
|--------------|-------------------------|------------------|-------------------------------|
| VIA<br>AÉREA | VIA<br>MARITIMA/FLUVIAL | VIA<br>TERRESTRE | CAMBIO<br>Cert.Sanit.Exp.Def. |
|--------------|-------------------------|------------------|-------------------------------|

(INDICAR CON UNA MARCA LO QUE CORRESPONDE)

LA FIRMA EXPORTADORA.....  
N° de exportador SENASA :.....a través del Establecimiento Oficial N°.....solicita trámite de 1(UN)  
Certificado Sanitario de Exportación Definitivo con destino a.....

Solicito la cantidad de..... copias

Se acompaña con el /los Certificado/s Sanitario/s de Exportación Provisorios  
Serie/s.....Numeros .....y  
DOS (2) Anexos Estadísticos de Exportación.

(CUANDO CORRESPONDA)  
Permiso/s de Embarque/s Aduana N°.....  
Certificado/s de la Dirección de Flora y Fauna Silvestre N°.....

En.....el.....

Firma y aclaración del solicitante autorizado.

TE Empresa solicitante.....

**CERTIFICADO SANITARIO DE EXPORTACION DEFINITIVO OTORGADO**  
N°:.....

(Debe consignarse todos los datos requeridos)

C.P.N. HECTOR S. SERRAVALLE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL  
ADMINIST. PROVINCIAL de IMPUESTOS

Motivo de rechazo:.....  
.....  
.....

PEDRO ALBERTO INBERO  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION